

**COPIA LEGALIZADA**
ARCHIVO CENTRAL - DGAC**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**
DE AERÓDROMO PRIVADO**CERTIFICADO N° 037**

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **RANCHO DORADO**

Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **VELASCO**

Municipio: **SAN IGNACIO DE VELASCO**

De propiedad de / Explotado por: **AGROPECUARIA RANCHO DORADO S.A., con NIT N° 138505029**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 307 de fecha 29 de julio de 2026, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO

Coordenadas ARP:	Latitud: 16° 0' 3,81" Sur	Longitud: 60° 50' 40,17" Oeste
Clave de Referencia:	1A	
Elevación	360 [msnm]	1181 [pies]
Orientación Pista:	02 / 20	Longitud Pista: 861 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho Pista: 18 [m]
Tipo de Operaciones Permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos	

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 03 de agosto de 2026

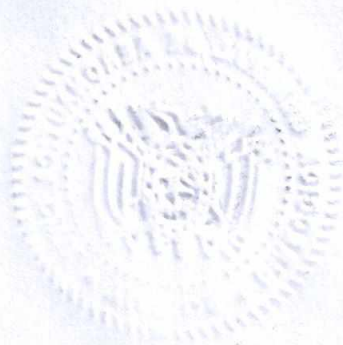
Abg. Lenny Sanz Guerrero Solaz
DIRECTORA DEL REGISTRO
AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Cmda. Jose Antonio Panola Oria
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil





COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 23411/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias).

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 307
La Paz, 29 JUL 2026

VISTOS:

La Nota de 28 de abril de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 29 de abril de 2026, con Hoja de Ruta N° E-03840/2026, por la cual, Yahiel Gastón Rivero Serrano, con Cédula de Identidad N° 3874829, como apoderado legal de AGROPECUARIA RANCHO DORADO S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado “**RANCHO DORADO**”, el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, define a la Autoridad de Aeronáutica Civil, como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo que: “(...) *Todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica a cuyos efectos se aplicarán las normas generales que establezca la reglamentación pertinente. La construcción, explotación, operación, equipamiento y conservación de los aeródromos públicos o privados pueden ser efectuados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas (...)*”.

Que el Inciso g) del Artículo 43 de la referida Ley establece que, en el Registro Aeronáutico Administrativo se inscribirán: “(...) *Las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos o privados (...)*”.

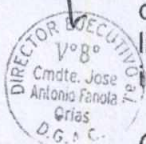
Que los Numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, revalidar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Que el Artículo 14, del mismo Decreto Supremo, señala que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, tiene las siguientes atribuciones, enunciativas y no limitativas: “(...) 5. *Emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia (...)*”.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana - RAB 137 “*Reglamento sobre diseño de aeródromos*”, especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el Literal (c), del Numeral 2., del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137, “*Reglamento sobre Diseño de Aeródromos*”, dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que el Literal a), del Numeral 4, del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 “*Reglamento sobre Diseño de Aeródromos*”, dispone el Procedimiento para el Registro y Habilitación de un Aeródromo Privado o Restringido, señala: “(...) (a) *El trámite se iniciará presentando la solicitud de registro y habilitación de aeródromo privado o restringido en cualquier Oficina Regional de la DGAC o en la Oficina Central, acompañada con los requisitos técnicos y jurídicos correspondientes. El trámite concluirá con la emisión de la Resolución*



Administrativa y el certificado correspondiente, especificando el tipo de operaciones para las que está habilitado, conforme los procedimientos aprobados por la DGAC (...)"

Que el Numeral 24.3, del Artículo 24 del Reglamento de Ingresos de la DGAC, señala que: "(...) Los administradores, concesionarios y propietarios de pistas, helipuertos y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, o re-inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional. a) Aeródromos privados y helipuertos (...)"

Que mediante Resolución Administrativa N° 648, de 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos para Uso Privado y Restringido - DRAN-PRO-003.

CONSIDERANDO:

Que por Nota de 28 de abril de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el 29 de abril de 2026, con Hoja de Ruta N° E-03840/2026, Yahiel Gastón Rivero Serrano, con Cédula de Identidad N° 3874829, como apoderado legal de AGROPECUARIA RANCHO DORADO S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "RANCHO DORADO", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, presentando entre otros documentos:

- FORMULARIO DE SOLICITUD PARA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE AERÓDROMO DGAC-RAN-AGA-01, de 13 de abril de 2026, asimismo, presentó Fotocopia simple de la Cédula de Identidad N° 7825350, perteneciente a Rosa María Alvarado Roca, representante legal de AGROPECUARIA RANCHO DORADO S.A.
- Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 26040710212257, emitido en fecha 07 de abril de 2026, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, del cual, se verifica que Rosa María Alvarado Roca, con C.I. N° 7825350, no registra antecedentes en la FELCN, con validez hasta el 06 de mayo de 2026; sin embargo, debe tomarse en cuenta que el mismo, se encontraba vigente al momento de su presentación, ante esta Autoridad de Aeronáutica Civil; por lo que el mismo se considera válido para el presente trámite.
- Copia legalizada del Testimonio N° 284/2007 (Segundo Testimonio), de 13 de julio de 2017, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 95, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, del departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Gabriela Serrate de Ortiz, referente a la Escritura Pública sobre Transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima por acto único que realiza el señor Reynaldo Alvarado Montañño y las Empresas "AGROBONI PARTICIPAÇÕES E INVESTIMENTOS LTDA." y "AMERICA PARTICIPAÇÕES E INVESTIMENTOS LTDA.", representadas por el señor Wellington Bastos Barreto.
- Copia legalizada del Testimonio N° 89/2023, de 13 de septiembre de 2023, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 141, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. María Renee Paz Córdova, referente a revocatoria total del poder No. 464/2020 y otorgamiento de nuevo poder general de representación legal, que confiere la Sociedad Agropecuaria Rancho Dorado S.A. en favor de los señores: Florindo José Gonçalves y/o Rosa María Alvarado Roca.
- Copia legalizada del Testimonio N° 152/2026, de 20 de abril de 2026, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 3, del Municipio de San Ignacio, del departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Maiberth Barrancos Galviz, de poder especial, amplio y suficiente que confiere la Agropecuaria Rancho Dorado S.A. representada legalmente por Rosa María Alvarado Roca a favor de los señores: Yahiel Gaston Rivero Serrano, Luz Gina Salvatierra Tacoo y Rosa María Alvarado Roca, en el marco de las facultades legalmente otorgadas, se encuentran: "(...) Apersonarse ante la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) (...) a objeto de solicitar la habilitación y registro del aeródromo denominado 'Rancho Dorado', para uso privado, de propiedad del poderdante, ubicado en el predio rural denominado 'RANCHO DORADO', ubicado en el municipio de San Ignacio de Velasco, provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz (...)"





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



- Folio Real (original), con matrícula N° 7.03.0.10.0000701 VIGENTE, emitido por la oficina de Derechos Reales de Santa Cruz, de 27 de marzo de 2026, en el cual se consigna el Asiento Nro. 1, como propietario a la AGROPECUARIA RANCHO DORADO S.A., con NIT N° 138505029.
- Certificado de Matrícula de Comercio N° 138505029, (matricula anterior: 119886), emitido por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC), perteneciente a la Razón Social: AGROPECUARIA RANCHO DORADO S.A., vigente hasta el 31 de mayo de 2026, del cual, realizada la verificación del Código QR, se constata la autenticidad del citado documento, es necesario mencionar que el mismo se encontraba vigente al momento de su presentación ante esta Autoridad de Aeronáutica Civil por lo que se considera valido; asimismo, adjunto copia simple del Número de Identificación Tributaria (NIT) 138505029, perteneciente al Contribuyente: AGROPECUARIA RANCHO DORADO S.A.

Que mediante Nota de 12 de junio de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 16 de junio de 2026, con Hoja de Ruta N° E-05315/2026, se presentó: el Comprobante de Ingreso Nro. RIPS/STZ/001494/2026, de 12 de junio de 2026, por concepto de: “(...) INSCRIPCIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS Y HELIPUERTOS (2025) - AERÓDROMOS PRIVADOS Y HELIPUERTOS (2025) (AERÓDROMO PRIVADO ‘RANCHO DORADO’) (...)”, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24 del Reglamento de Ingresos de la DGAC, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 282, de 25 de junio de 2025.

Que el Informe DGAC/DRAN/INF-0449/26 E-05315/2026, de 20 de julio de 2026, concluye que: “(...) el solicitante, dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado (...) Del Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 07 de julio de 2026, se constató que el solicitante del aeródromo privado denominado ‘RANCHO DORADO’, presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 16° 0' 3,81" Sur		Longitud: 60° 50' 40,17" Oeste	
	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		ORIENTACIÓN DE PISTA:	02 / 20
LONGITUD DE PISTA:	861 [m]		ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	360 [msnm]	1181 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.			

Que en ese marco, el citado Informe recomienda: “(...) En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Art. 22 a los efectos del Art. 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, el Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y el apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado ‘RANCHO DORADO’, que se encuentra ubicado el municipio San Ignacio de Velasco, de la provincia Velasco, del departamento de Santa Cruz, a nombre: AGROPECUARIA RANCHO DORADO S.A., con NIT N° 138505029, por el plazo de 5 años (...)”.

Que el Informe emitido por la Dirección Jurídica, DGAC/DJ/UAJ/INF-0386/26 E-05315/2026, de 29 de julio de 2026, concluye: “(...) en mérito a los Informes Técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, siendo que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado ‘RANCHO DORADO’, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de 07 de julio de 2026 (...) Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado ‘RANCHO DORADO’, se encuentra ubicado en el



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz; en ese marco, corresponde se realice la habilitación del Aeródromo Privado, por el plazo de 5 años, a nombre de **AGROPECUARIA RANCHO DORADO S.A.**, con **NIT N° 138505029** (...); y recomienda: "(...) suscribir la Resolución Administrativa, que disponga el registro y consecuente habilitación del Aeródromo de uso privado denominado '**RANCHO DORADO**' (...)"

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Cmdte. José Antonio Fanola Orias.

Que el Numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "**RANCHO DORADO**", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de **AGROPECUARIA RANCHO DORADO S.A.**, con **NIT N° 138505029**, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"RANCHO DORADO"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz		Provincia: Velasco	Municipio: San Ignacio de Velasco
COORDENADAS ARP:		Latitud: 16° 0' 3,81" Sur	Longitud: 60° 50' 40,17" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:		1A	
ELEVACIÓN:		360 [msnm]	1181 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:		02 / 20	LONGITUD PISTA: 861 [m]
PBMD (no mayor a):		5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS		Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al Aeródromo de uso privado denominado "**RANCHO DORADO**", que autoriza sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. Gabriela Claudia Pantoja Rico
DIRECTORA JURÍDICA
Dirección General de Aeronáutica Civil

JAF/C/GCPR/aprm/dgph
C.c. Archivo
C.c. DJ

Cmdte. José Antonio Fanola Orias
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

